

mento debe establecerse en sitio de tanta importancia que esté en armonía con los grandes hechos que recuerda. 272

La Comisión se ha ocupado del asunto, con el interés que exige, y examinados los sitios de esta Capital en que podría exigirse este recuerdo solo pudo detenerse en las Plazas de Belluga, Santo Domingo, San Agustín, Santa Catalina, Camachos y Media Luna; pero como la primera está destinada al monumento proyectado del Cardenal de su nombre; la segunda al que ha de recordar al célebre Mercurio Salvadora Tajardo; la 3<sup>a</sup> se encuentra destinada para establecer los barracones en que deberá practicarse la custodia de los puntos del país cuya construcción al por mayor en ella se verifica; además de que por su escentricidad y por la aglomeración de concurrencia de personas y carruages en las funciones que se celebran en la Plaza de Toros en la misma situada, la hacen inapropiable por que todo obstáculo que empujara hacia el terreno sería perjudicial; en la 4<sup>a</sup> por que su poca extensión entorpecería también el tránsito que a la misma afluye con las cuatro calles que a ella desembocan; la 5<sup>a</sup> por que corriendo por su centro la carretera gral. resultaría perjudicado el ornato público colocando el pedestal en sitio nada conveniente; y como la última se encuentra en idénticas condiciones, la Comisión se ve obligada a no poder aceptar ninguna de ellas.

En concepto de la misma y deseando que la magestosa figura del Sr. Mercurio ocupe un sitio importantísimo para que los que recibieron su benéfica protección puedan contemplarla y que la figura q. representa

